

Auto Sustanciación No. 908
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00181
Demandante: GLORIA CONCEPCIÓN PAVA MAHECHA
Demandado: CAMILO ANDRES HOYOS RUIZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De lo informado por la **CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL**, mediante oficio fechado del treinta y uno (31) de agosto del año en curso, se pone en conocimiento de la parte interesada, para los fines pertinentes.

Ahora y en vista que, mediante providencia N.º 858 del 29 de septiembre del año 2023, **se decretó la terminación del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de la referencia y se ordenó el levantamiento de las respectivas medidas cautelares, acto jurídico que, en efecto fue notificado según se constata en el respectivo archivo electrónico.

No obstante, y teniendo en cuenta que, el pagador del demandado **CAMILO ANDRES HOYOS RUIZ**, no ha procedido de conformidad con el levantamiento. Por secretaría ofíciase nuevamente a la **FUERZA AÉREA DE COLOMBIA**, para que, proceda de conformidad con el levantamiento de las medidas cautelares.

Libresen los oficios pertinentes, y adjúntese copia de la sentencia en cita, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 193 del 3 de noviembre de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, 10 de noviembre de 2023. El día 9 de noviembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.